

**RESOLUCIÓN DE 13 DE MAYO DE 2015 DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN CÁDIZ POR LA QUE SE PRORROGA LA DE 13 DE ENERO DE 2014 PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2015 REFERENTE DE LAS FUNCIONES DE SALVAGUARDIA DE DATOS Y DOCUMENTOS Y DUPLICACIÓN DE GRABACIÓN DE VISTAS, EN SU CASO, ASÍ COMO DEL TURNO DE RESERVA.**

Por Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal de la Consejería de Justicia e Interior de fecha 5 de mayo de 2015 se prorroga para el segundo semestre del 2015 el Plan de Actuación para la realización de Salvaguardias de Datos y Documentación y Duplicación de Grabación de Vistas, aprobado por *Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos de fecha 11 de junio de 2001*, modificada por la Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 10 de diciembre de 2002,

Esta Secretaria General Provincial en uso de las atribuciones conferidas en virtud de la Resolución de 31 de Octubre de 2013 de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal.

**RESUELVO**

Prorrogar la Resolución de 13 de enero de 2014 y en consecuencia a las personas relacionadas en ANEXO como titulares, así como turno de reserva, en su caso, para la realización en las sedes judiciales que se citan, de las funciones de Salvaguardia de Datos y Documentos y de Duplicación de Grabación de Vistas, para el segundo semestre de 2015.

En los casos de ausencia del titular del semestre por cualquier circunstancia (vacaciones, baja debida a Incapacidad Temporal, etc...), sus funciones serán desempeñadas por la persona que ocupa el primer lugar en el turno de reserva, por riguroso orden decreciente y, en su defecto, tales funciones serán realizadas por el titular del otro semestre.

En aras de la eficacia y mejor prestación de las funciones propias del Plan de Salvaguardias, el funcionario deberá comunicar estas incidencias al personal que le corresponda la suplencia según los criterios anteriormente mencionados. La comunicación se hará de forma directa, o en su defecto, a través del Secretario Judicial del órgano en el que esté destinado.

Cuando en una determinada sede judicial, ni los titulares ni los integrantes del turno de reserva puedan atender las funciones propias del Plan de Salvaguardia, se procederá a la designación para la realización de las mismas de entre los funcionarios seleccionados en la sede judicial más cercana, siguiendo el orden descrito en el primer párrafo de este artículo.

El ejercicio efectivo de las funciones propias del Plan de Salvaguardias se acreditará mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario Judicial del órgano judicial en que preste servicios el funcionario.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Cádiz a 13 de mayo de 2015

**EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL**

Fdo.: **Diego A. Ortiz Jiménez**

